

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 15 de julio de 2005

por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA)

[notificada con el número C(2005) 2685]

(Los textos en lenguas alemana, danesa, española, francesa, griega, inglesa, italiana, neerlandesa y portuguesa son los únicos auténticos)

(2005/555/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común (¹), y, en particular, su artículo 5, apartado 2, letra c),

Visto el Reglamento (CE) nº 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común (²), y, en particular, su artículo 7, apartado 4,

Habiendo consultado al Comité del Fondo,

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 729/70 y el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1258/1999, así como el artículo 8, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) nº 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA (³), disponen que la

Comisión realice las comprobaciones necesarias, comunicando a los Estados miembros los resultados de sus comprobaciones, tome nota de las observaciones de los Estados miembros, convoque reuniones bilaterales para llegar a un acuerdo con los Estados miembros afectados y les comunique oficialmente sus conclusiones, basándose en la Decisión 94/442/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1994, relativa a la creación de un procedimiento de conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la sección Garantía del FEOGA (⁴).

(2) Los Estados miembros han tenido la posibilidad de solicitar la apertura del procedimiento de conciliación y, al haberse hecho uso de ella en algunos casos, la Comisión ha examinado el informe elaborado al término del procedimiento.

(3) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (CEE) nº 729/70 y en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1258/1999, únicamente pueden finanziarse las restituciones por exportación a terceros países y las intervenciones destinadas a regularizar los mercados agrarios concedidas o llevadas a cabo de acuerdo con las normas comunitarias de la organización común de mercados agrarios.

(4) Las comprobaciones efectuadas, los resultados de las reuniones bilaterales y los procedimientos de conciliación han puesto de manifiesto que una parte de los gastos declarados por los Estados miembros no cumple esas condiciones y, por consiguiente, no puede ser financiada por la sección de Garantía del FEOGA.

(¹) DO L 94 de 28.4.1970, p. 13. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

(²) DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.

(³) DO L 158 de 8.7.1995, p. 6. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 465/2005 (DO L 77 de 23.3.2005, p. 6).

(⁴) DO L 182 de 16.7.1994, p. 45. Decisión modificada en último lugar por la Decisión 2001/535/CE (DO L 193 de 17.7.2001, p. 25).

- (5) Procede indicar los importes cuya financiación no asume la sección de Garantía del FEOGA, los cuales no corresponden a gastos efectuados antes de los veinticuatro meses que precedieron a la comunicación escrita de los resultados de las comprobaciones que la Comisión envió a los Estados miembros.
- (6) En lo que respecta a los casos contemplados en la presente Decisión, el cálculo de los importes rechazados en razón de su no conformidad con las reglas comunitarias ha sido comunicado por la Comisión a los Estados miembros en un informe de síntesis.
- (7) La presente Decisión se entenderá sin perjuicio de las consecuencias financieras que, a juicio de la Comisión, se deriven de las sentencias del Tribunal de Justicia en asuntos que se encontrasen pendientes en la fecha del 15 de febrero de 2005 y que se refieran a aspectos contemplados en la misma.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los gastos declarados con cargo a la sección de Garantía del FEOGA que se indican en el anexo, efectuados por organismos pagadores autorizados de los Estados miembros, quedan excluidos de la financiación comunitaria por no ajustarse a las normas comunitarias.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 15 de julio de 2005.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

ANEXO

Sector	Estado miembro	Partida presupuestaria	Motivo	Moneda nacional	Gastos que han de excluirse de la financiación	Deducciones ya efectuadas	Consecuencias financieras de la presente decisión	Ejercicio financiero
Primas por animales	AT	21 20, 21 21, 21 25, 21 28	Corrección a tanto alzado del 5 % — Exceso de declaración de superficies forrajerías alpinas, inaplicación del sistema de medición de superficies	EUR	- 1 580 413,53	0,00	- 1 580 413,53	2001-2002
	Total AT				- 1 580 413,53	0,00	- 1 580 413,53	
Auditoría financiera	BE	Varias	Corrección financiera — Certificación de cuentas	EUR	- 73 583,84	0,00	- 73 583,84	2002
	Total BE				- 73 583,84	0,00	- 73 583,84	
Auditoría financiera	DE	21 20, 21 24, 23 20	Corrección — Aplicación del Reglamento (CE) n° 1258/99 — Incumplimiento de los plazos de pago	EUR	- 300 160,13	- 332 346,61	32 186,48	2003
Auditoría financiera	DE	Varias	Corrección financiera — Certificación de cuentas	EUR	- 1 179 506,70	0,00	- 1 179 506,70	2002
	Total DE				- 1 479 666,83	- 332 346,61	- 1 147 320,22	
Primas por animales	DK	21 24, 21 28	Estadísticas de control erróneas presentadas para 2002, incumplimiento del Reglamento (CEE) n° 3887/92, inadecuación del análisis de riesgos	DKK	- 1 385 375,53	0,00	- 1 385 375,53	2002-2003
Auditoría financiera	DK	21 25	Corrección — Aplicación del Reglamento (CE) n° 1258/99 — Incumplimiento de los plazos de pago	DKK	- 208 243,99	- 208 243,99	0,00	2003
	Total DK				- 1 593 619,52	- 208 243,99	- 1 385 375,53	
Frutas y hortalizas	GR	15 15	Contratos plurianuales: corrección financiera puntual — Cantidades mínimas no alcanzadas. Contratos anuales y plurianuales: corrección financiera a tanto alzado del 5 % — Cantidades entregadas a la transformación inferiores a las cantidades contratadas	EUR	- 330 595,00	0,00	- 330 595,00	2000-2001

Sector	Estado miembro	Partida presupuestaria	Motivo	Moneda nacional	Gastos que han de excluirse de la financiación	Deducciones ya efectuadas	Consecuencias financieras de la presente decisión	Ejercicio financiero
Primas por animales	GR	21 25	Exclusión del gasto declarado total — Ausencia de control de calidad para determinar la carga ganadera, ausencia de control de la prima por extensificación, deficiencias en los procedimientos para determinar la aplicabilidad de la prima por extensificación, inclusión de tierra que no cumple los criterios para establecer la aplicabilidad, ausencia de confirmación de sanciones	EUR	- 34 530 717,69	0,00	- 34 530 717,69	2001-2003
Cultivos herbáceos	GR	10 40-10 62, 13 10, 18 58	Corrección a tanto alzado del 5 % — Aplicación incompleta del SIGC, controles de componentes clave no plenamente operativos	EUR	- 25 437 255,00	0,00	- 25 437 255,00	2003
Total GR					- 60 298 567,69	0,00	- 60 298 567,69	
Frutas y hortalizas	ES	15 07	Corrección a tanto alzado del 10 % — Incumplimiento del plazo de pago	EUR	- 13 341 081,60	0,00	- 13 341 081,60	2000-2001
Frutas y hortalizas	ES	15 01, 15 02, 15 11, 15 12, 15 15, 314	Corrección a tanto alzado del 5 % — Deficiencias en el sistema de control de las autoridades andaluzas, corrección del 2 % respecto a las medidas del sector de la transformación. Corrección a tanto alzado del 10 % — Ausencia de establecimiento de sanciones previstas	EUR	- 1 821 776,35	0,00	- 1 821 776,35	1999-2001
Frutas y hortalizas	ES	15 02	Gastos que han de excluirse de la financiación comunitaria — Programas operativos desequilibrados, insuficiencia de las medidas para el medio ambiente	EUR	- 2 902 219,77	0,00	- 2 902 219,77	2000-2002
Leche	ES	20 71	Anulación de la Decisión 2001/137/CE de la Comisión, de 5 de febrero de 2001, cantidad que debe devolverse a España	EUR	14 582 115,50	0,00	14 582 115,50	1996
Almacenamiento público	ES	32 20	Escalonamiento de la corrección: como se dispone en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 296/96 — Incumplimiento de los plazos de pago	EUR	- 1 479 326,74	0,00	- 1 479 326,74	2000-2002
Vino y tabaco	ES	16 50	Corrección del 100 % de una parte de los gastos — Incumplimiento del Reglamento (CE) nº 1493/99	EUR	- 4 790 799,61	0,00	- 4 790 799,61	2001-2003

Sector	Estado miembro	Partida presupuestaria	Motivo	Moneda nacional	Gastos que han de excluirse de la financiación	Deducciones ya efectuadas	Consecuencias financieras de la presente decisión	Ejercicio financiero
Primas por animales	ES	21 20, 21 21, 21 22, 21 24, 21 25, 21 28	Corrección a tanto alzado del 5 % — Insuficiencia del nivel de los controles <i>in situ</i>	EUR	- 3 066 016,28	0,00	- 3 066 016,28	2002-2003
Miel	ES	23 20	Corrección a tanto alzado del 5 % — Inadecuación de los controles, falta de aumento del número de controles <i>in situ</i> , IVA cargado indebidamente	EUR	- 71 495,57	0,00	- 71 495,57	2002-2003
Total ES					-12 890 600,42	0,00	-12 890 600,42	
Frutas y hortalizas	FR	15 01, 15 02, 15 09, 15 12, 314	Corrección puntual del 25,3 % y corrección a tanto alzado del 10 % — Reconocimiento: deficiencia del sistema de control. Corrección a tanto alzado del 5 % — Operaciones relativas a los productos retirados del mercado: deficiencia del sistema de control. Corrección a tanto alzado del 10 % — Ausencia de establecimiento de sanciones	EUR	- 63 792 464,12	0,00	- 63 792 464,12	1999-2002
Frutas y hortalizas	FR	15 02	Corrección a tanto alzado del 2 % — Utilizaciones de las cantidades a tanto alzado y método erróneo de cálculo de la contribución al fondo operativo	EUR	- 2 669 660,60	0,00	- 2 669 660,60	2000-2003
Auditoría financiera	FR	12 10, 15 02, 16 10, 21 21, 21 24, 21 25, 21 28	Corrección — Aplicación del Reglamento (CE) n° 1258/99 — Incumplimiento de los plazos de pago	EUR	- 5 648 423,18	- 5 648 423,18	0,00	2003
Total FR					-72 110 547,90	- 5 648 423,18	- 66 462 124,72	
Pesca	IE	26 10	Corrección a tanto alzado del 2 % — Falta de control adecuada de la retirada de pescado. Corrección a tanto alzado del 5 % — Control inadecuado del aprovechamiento de productos no aptos para el consumo humano. Corrección a tanto alzado del 10 % — Deficiencias de los inventarios de los almacenes. Corrección puntual — Solicitudes recibidas fuera de plazo	EUR	- 582 331,61	0,00	- 582 331,61	2001-2003

Sector	Estado miembro	Partida presupuestaria	Motivo	Moneda nacional	Gastos que han de excluirse de la financiación	Deducciones ya efectuadas	Consecuencias financieras de la presente decisión	Ejercicio financiero
Auditoría financiera	IE	21 25, 22 21	Corrección — Aplicación del Reglamento (CE) nº 1258/99 — Incumplimiento de los plazos de pago	EUR	- 625 136,09	- 625 136,09	0,00	2003
	Total IE				- 1 207 467,70	- 625 136,09	- 582 331,61	
Frutas y hortalizas	IT	15 02	Escalonamiento de la corrección: como se dispone en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 296/96 — Incumplimiento de los plazos de pago	EUR	- 1 223 457,00	0,00	- 1 223 457,00	2002
Miel	IT	23 20	Corrección a tanto alzado del 5 % para 2001 y 2002, del 2 % para 2003 — Controles inadecuados, insuficiencia de las pruebas de supervisión por el organismo pagador, gastos inadmisibles con cargo al Fondo	EUR	- 582 226,79	0,00	- 582 226,79	2001-2003
Auditoría financiera	IT	Varias	Corrección — Aplicación del Reglamento (CE) nº 1258/99 — Incumplimiento de los plazos de pago	EUR	- 28 852 472,77	- 29 264 364,26	411 891,49	2002
	Total IT				- 30 658 156,56	- 29 264 364,26	- 1 393 792,30	
Primas por animales	IU	22 20, 22 21, 22 22	Corrección a tanto alzado del 5 % — Atención insuficiente al cumplimiento de las condiciones de aplicabilidad, ausencia de controles de los documentos justificativos, excesiva antelación en el anuncio de inspecciones, ausencia de controles en los lugares en que se encuentran los animales	EUR	- 13 978,14	0,00	- 13 978,14	2002-2004
Cultivos herbáceos	IU	10 40-10 60, 10 62, 13 10	Corrección a tanto alzado del 2 % — Deficiencias recurrentes en la administración de las auditorías <i>in situ</i> , retrasos en las auditorías <i>in situ</i> , insuficiencias en el cálculo de los importes de la ayuda, aplicación de tasas incorrectas de reducción	EUR	- 621 471,00	0,00	- 621 471,00	2000-2002
Desarrollo rural	IU	40 40	Corrección — Incumplimiento del requisito de subvencionalidad	EUR	- 122 153,00	0,00	- 122 153,00	2002
Auditoría financiera	IU	21 28	Corrección — Aplicación del Reglamento (CE) nº 1258/99 — Incumplimiento de los plazos de pago	EUR	0,00	- 1 523 705,30	1 523 705,30	2003
	Total LU				- 757 602,14	- 1 523 705,30	766 103,16	
Primas por animales	NL	22 20, 22 21, 22 22	Corrección a tanto alzado del 2 % — Aplicación inadecuada de los registros de rebaños	EUR	- 676 571,03	0,00	- 676 571,03	2002-2004

Sector	Estado miembro	Partida presupuestaria	Motivo	Moneda nacional	Gastos que han de excluirse de la financiación	Deducciones ya efectuadas	Consecuencias financieras de la presente decisión	Ejercicio financiero
Auditoría financiera	NL	10 49, 18 00, 21 20, 21 24, 21 25, 21 28	Corrección — Aplicación del Reglamento (CE) nº 1258/99 — Incumplimiento de los plazos de pago	EUR	– 763 843,83	– 1 317 551,36	553 707,53	2003
	Total NL					– 1 440 414,86	– 1 317 551,36	– 122 863,50
Primas por animales	PT	21 20, 21 21, 21 22, 21 24, 21 25, 21 28	Corrección a tanto alzado del 5 % para el ejercicio de 2000, del 2 % para el ejercicio de 2001, del 5 % para los ejercicios de 2002 y 2003 — Deficiencias respecto al sistema de identificación y registro, insuficiencia del control de las solicitudes, debilidad de los controles cruzados	EUR	– 6 805 576,11	0,00	– 6 805 576,11	2001-2004
Primas por animales	PT	22 20, 22 21, 22 22	Corrección a tanto alzado del 5 % (2 % respecto a ciertas regiones en 2001) — Registro inadecuado de los rebaños, número insuficiente de controles <i>in situ</i>	EUR	– 5 103 616,08	0,00	– 5 103 616,08	2001-2003
Auditoría financiera	PT	16 30	Corrección — Aplicación del Reglamento (CE) nº 1258/99 — Incumplimiento de los plazos de pago	EUR	– 24 809,86	– 24 809,86	0,00	2003
	Total PT				– 11 934 002,05	– 24 809,86	– 11 909 192,19	
Almacenamiento de intervención	UK	38 00	Escalonamiento de la corrección: como se dispone en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 296/96 — Incumplimiento de los plazos de pago	GBP	– 523 063,45	0,00	– 523 063,45	2002
Auditoría financiera	UK	Varias	Corrección — Aplicación del Reglamento (CE) nº 1258/99 — Incumplimiento de los plazos de pago	GBP	– 34 151 974,35	– 34 151 974,35	0,00	2003
	Total UK				– 34 675 037,80	– 34 151 974,35	– 523 063,45	